

RESOLUCIÓN N° **3526** DE FECHA **09 SET. 2019**

“Por la cual se Otorga licencia de funcionamiento Bienal a la FUNDACION LABRIGOS POR LA PAZ, identificada con Nit. 900.064.245-7 para desarrollar la Modalidad de HOGARES SUSTITUTOS - VULNERACION para la atención de niños, niñas y adolescentes de 0 a 18 años con derechos amenazados o vulnerados en general, niños, niñas y adolescentes de 0 a 18 años con derechos amenazados o vulnerados víctimas de violencia sexual y/o trata niños, niñas y adolescentes de 0 a 18 años con derechos amenazados o vulnerados huérfanos como consecuencia del conflicto armado, mayores de 18 años con derechos amenazados o vulnerados, que al cumplir la mayoría de edad se encontraba en proceso administrativo de restablecimiento de derechos”

EL DIRECTOR REGIONAL DEL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR EN CÓRDOBA

En uso de sus facultades legales y estatutarias, en especial las otorgadas por la Ley 7ª. de 1979, la Ley 1098 de 2006, artículo 16, inciso 2, la Resolución 003899 del 8 de septiembre de 2010 expedida por la Dirección General del ICBF, y sus modificatorias,
y

CONSIDERANDO

Que, el artículo 209 de la Constitución Política establece que la función administrativa debe estar al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad.

Que, de acuerdo con lo establecido en el artículo 205 de la Ley 1098 de 2006, el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, es el ente rector y coordinador del Sistema Nacional de Bienestar Familiar y tiene a su cargo la articulación de las entidades responsables de la garantía de los derechos, la prevención de su vulneración, la protección y el restablecimiento de estos, en los ámbitos nacional, departamental, distrital, municipal y resguardos o territorios indígenas.

Que, en este mismo sentido, el artículo 16 ibídem ordena que todas las personas naturales o jurídicas, con personería jurídica expedida por el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar o sin ella, que aún, con autorización de los padres o representantes legales, alberguen o cuiden a los niños, las niñas o los adolescentes, son sujetos de la vigilancia del Estado, y en tal virtud, compete al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar como ente rector, coordinador y articulador del Sistema Nacional de Bienestar Familiar reconocer, otorgar, suspender y cancelar personerías jurídicas y licencias de funcionamiento a las Instituciones del Sistema que prestan servicios de protección a los menores de edad o la familia y a las que desarrollen el programa de adopción, de acuerdo con las normas que regulan la prestación del servicio público de Bienestar Familiar.

Que mediante Resolución 3899 del 8 de septiembre de 2010, modificada mediante las siguientes resoluciones: Resolución 6130 del 21 de abril de 2015, Resolución 3435 del 20 de Abril de 2016, Resolución 9555 del 06 de septiembre de 2016, Resolución No. 8282 del 14 de septiembre de 2017 y Resolución 5495 del 4 de mayo de 2018, la Dirección General del ICBF estableció el régimen especial para otorgar, reconocer, suspender, renovar y cancelar las personerías jurídicas y licencias de funcionamiento a las instituciones del Sistema Nacional de Bienestar Familiar, que prestan servicios de protección integral, y para

RESOLUCION N° **3526** DE FECHA **09 SET. 2019**

“Por la cual se Otorga licencia de funcionamiento Bienal a la FUNDACION LABRIEGOS POR LA PAZ, identificada con Nit. 900.064.245-7 para desarrollar la Modalidad de HOGARES SUSTITUTOS - VULNERACION para la atención de niños, niñas y adolescentes de 0 a 18 años con derechos amenazados o vulnerados en general, niños, niñas y adolescentes de 0 a 18 años con derechos amenazados o vulnerados víctimas de violencia sexual y/o trata niños, niñas y adolescentes de 0 a 18 años con derechos amenazados o vulnerados huérfanos como consecuencia del conflicto armado, mayores de 18 años con derechos amenazados o vulnerados, que al cumplir la mayoría de edad se encontraba en proceso administrativo de restablecimiento de derechos”

autorizar a los organismos acreditados para desarrollar el programa de adopción internacional.

Que, la entidad FUNDACION LABRIEGOS POR LA PAZ solicitó mediante escrito radicado No. E-2019-387806-2300 del 15/07/2019, la renovación de la licencia de Funcionamiento a la Dirección Regional, para la operación de la Modalidad HOGARES SUSTITUTOS - VULNERACION para la atención de niños, niñas y adolescentes de 0 a 18 años con derechos amenazados o vulnerados en general, niños, niñas y adolescentes de 0 a 18 años con derechos amenazados o vulnerados víctimas de violencia sexual y/o trata niños, niñas y adolescentes de 0 a 18 años con derechos amenazados o vulnerados huérfanos como consecuencia del conflicto armado, mayores de 18 años con derechos amenazados o vulnerados, que al cumplir la mayoría de edad se encontraba en proceso administrativo de restablecimiento de derechos, aportando los documentos para tal fin.

Que, de la revisión documental efectuada, se evidencia que la FUNDACION LABRIEGOS POR LA PAZ, es una entidad de derecho privado, sin ánimo de lucro, la cual cuenta con personería jurídica reconocida por el ICBF mediante Resolución No. 0313 del 10 de marzo de 2015, identificada con Nit No. 900064245-7, y representada legalmente por la señora KATIA CECILIA BRUNAL CABRALES, identificada con la cédula de ciudadanía No. 50.921.046.

Que, la entidad solicitante cuenta con Licencia de Funcionamiento provisional, otorgada por esta Dirección, mediante Resolución 2075 del 11 de junio de 2019, para operar en la modalidad denominada actualmente como HOGARES SUSTITUTOS - VULNERACION para la atención de niños, niñas y adolescentes de 0 a 18 años con derechos amenazados o vulnerados en general, niños, niñas y adolescentes de 0 a 18 años con derechos amenazados o vulnerados víctimas de violencia sexual y/o trata niños, niñas y adolescentes de 0 a 18 años con derechos amenazados o vulnerados huérfanos como consecuencia del conflicto armado, mayores de 18 años con derechos amenazados o vulnerados, que al cumplir la mayoría de edad se encontraba en proceso administrativo de restablecimiento de derechos.

Que, una vez verificados los documentos adjuntos a la solicitud de renovación, se evidencia que no se encontraron la totalidad de requisitos exigidos en las normas antes mencionadas, por lo tanto, a través de comunicación electrónica de fecha 2 de agosto de 2019, se realizaron las observaciones pertinentes de los requisitos faltantes.

Que, los días 24 y 25 de julio y 3 de agosto de 2019, se realizaron las visitas de verificación de los componentes financiero, técnico y administrativo, en la sede administrativa y

RESOLUCIÓN N°

3526

DE FECHA

09 SET. 2019

“Por la cual se Otorga licencia de funcionamiento Bienal a la FUNDACION LABRIEGOS POR LA PAZ, identificada con Nit. 900.064.245-7 para desarrollar la Modalidad de HOGARES SUSTITUTOS - VULNERACION para la atención de niños, niñas y adolescentes de 0 a 18 años con derechos amenazados o vulnerados en general, niños, niñas y adolescentes de 0 a 18 años con derechos amenazados o vulnerados víctimas de violencia sexual y/o trata niños, niñas y adolescentes de 0 a 18 años con derechos amenazados o vulnerados huérfanos como consecuencia del conflicto armado, mayores de 18 años con derechos amenazados o vulnerados, que al cumplir la mayoría de edad se encontraba en proceso administrativo de restablecimiento de derechos”

financiera ubicada en la calle 41 No. 14 - C 20 barrio la Floresta en la ciudad de Montería, donde se pudo constatar que la sede cuenta con las condiciones necesarias y espacios suficientes para operar la modalidad solicitada, y en la misma se entregaron los documentos requeridos en la comunicación electrónica datada en el párrafo anterior.

Que una vez agotado el procedimiento de revisión y acreditación de los requisitos requeridos por la resolución 3899 de 2010 y demás normatividad aplicable al trámite de la solicitud, los profesionales de la regional Córdoba designados para la verificación y acreditación de requisitos, evidenciaron que se encontraron cumplidos todos los presupuestos previstos en la ley, por lo cual emiten concepto FAVORABLE para otorgar licencia de funcionamiento Bienal a la FUNDACION LABRIEGOS POR LA PAZ, para desarrollar la Modalidad de HOGARES SUSTITUTOS - VULNERACION para la atención de niños, niñas y adolescentes de 0 a 18 años con derechos amenazados o vulnerados en general, niños, niñas y adolescentes de 0 a 18 años con derechos amenazados o vulnerados víctimas de violencia sexual y/o trata niños, niñas y adolescentes de 0 a 18 años con derechos amenazados o vulnerados huérfanos como consecuencia del conflicto armado, mayores de 18 años con derechos amenazados o vulnerados, que al cumplir la mayoría de edad se encontraba en proceso administrativo de restablecimiento de derechos, con Sede Administrativa y Financiera ubicada en la calle 41 No. 14 - C 20 barrio la Floresta - en Montería.

Que teniendo en cuenta las anteriores consideraciones, esta Dirección Regional,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Otórguese licencia de funcionamiento Bienal a la FUNDACION LABRIEGOS POR LA PAZ, para desarrollar la Modalidad de HOGARES SUSTITUTOS - VULNERACION para la atención de niños, niñas y adolescentes de 0 a 18 años con derechos amenazados o vulnerados en general, niños, niñas y adolescentes de 0 a 18 años con derechos amenazados o vulnerados víctimas de violencia sexual y/o trata niños, niñas y adolescentes de 0 a 18 años con derechos amenazados o vulnerados huérfanos como consecuencia del conflicto armado, mayores de 18 años con derechos amenazados o vulnerados, que al cumplir la mayoría de edad se encontraba en proceso administrativo de restablecimiento de derechos, en la sede Administrativa y Financiera ubicada en la calle 41 No. 14 - C 20 barrio la Floresta - en Montería.

PARAGRAFO: Para renovar la presente licencia de funcionamiento, la entidad deberá presentar ante la Dirección Regional la respectiva solicitud de renovación con una antelación

RESOLUCIÓN N° 3520 DE FECHA 09 SET. 2019

“Por la cual se Otorga licencia de funcionamiento Bienal a la FUNDACION LABRIEGOS POR LA PAZ, identificada con Nit. 900.064.245-7 para desarrollar la Modalidad de HOGARES SUSTITUTOS - VULNERACION para la atención de niños, niñas y adolescentes de 0 a 18 años con derechos amenazados o vulnerados en general, niños, niñas y adolescentes de 0 a 18 años con derechos amenazados o vulnerados víctimas de violencia sexual y/o trata niños, niñas y adolescentes de 0 a 18 años con derechos amenazados o vulnerados huérfanos como consecuencia del conflicto armado, mayores de 18 años con derechos amenazados o vulnerados, que al cumplir la mayoría de edad se encontraba en proceso administrativo de restablecimiento de derechos”

no inferior a dos (2) meses al vencimiento de la licencia de funcionamiento vigente, junto con todos los documentos y requisitos de que tratan los numerales 2, 3 y el parágrafo del artículo 24 de la Resolución número 3899 de 2010, y sus modificatorias.

ARTICULO SEGUNDO: Advertir que la FUNDACION LABRIEGOS POR LA PAZ queda sometida a las normas legales que regulan la modalidad de HOGARES SUSTITUTOS - VULNERACION.

ARTICULO TERCERO: La presente Resolución se notificará personalmente a la Representante Legal de la FUNDACION LABRIEGOS POR LA PAZ o quien haga sus veces, de acuerdo a los artículos 66 y SS del Código de Procedimiento y de lo Contencioso Administrativo y demás normas concordantes, entregándole una copia íntegra y gratuita de la misma y se le hará saber que contra ella procede el recurso de Reposición ante el Director Regional ICBF Córdoba, el cual deberá interponerse por escrito dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación personal o a la des fijación del edicto.

PARAGRAFO: Fijar de manera permanente durante la vigencia y en lugar visible en el domicilio de la ciudad de Montería, copia de la presente resolución.

ARTICULO CUARTO: VIGENCIA: la presente resolución rige a partir de su ejecutoria.

Dada en Montería a los

09 SET. 2019

NOTIFÍQUESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE



ALBERTO JOSE JIMENEZ BOHORQUEZ
DIRECTOR REGIONAL

Revisó: Ramiro Betancur – Coordinador Grupo Jurídico. X
Revisó: Angelica Utria – Profesional Universitario- Enlace Regional OAC M
Elaboró: Carolina Sánchez Avilez, Contratista Grupo Jurídico. DS

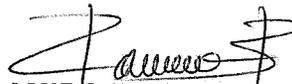
43200

DILIGENCIA DE NOTIFICACIÓN PERSONAL

En Montería, a los 10 días del mes de septiembre de dos mil diecinueve (2019), se notificó personalmente a la señora **KATIA CECILIA BRUNAL CABRALES**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 50.921.046 expedida en Montería – Córdoba, en calidad de Representante Legal de la **FUNDACION LABRIEGOS POR LA PAZ** con NIT No. 900064245-7, el contenido de la resolución **No. 3526 del 9 de septiembre de 2019** emanada de esta Dirección Regional, Por la cual se otorga licencia de funcionamiento Bienal para desarrollar la Modalidad de **HOGARES SUSTITUTOS - VULNERACION** para la atención de Niños, Niñas y Adolescentes de 0 a 18 años, con derechos amenazados o vulnerados en general, Niños, Niñas y Adolescentes de 0 a 18 años, con derechos amenazados o vulnerados víctimas de violencia sexual y/o trata, Niños, Niñas y Adolescentes de 0 a 18 años con derechos amenazados o vulnerados, huérfanos como consecuencia del conflicto armado, mayores de 18 años con derechos amenazados o vulnerados, que al cumplir la mayoría de edad se encontraba en proceso administrativo de restablecimiento de derechos, con sede Administrativa y Financiera ubicada en la calle 41 No. 14 - C 20 Barrio la Floresta - en Montería-Cordoba.

Se deja constancia que, al notificado, se le entrega una copia íntegra de la citada Resolución en forma gratuita y se le informa que contra la misma procede Recurso de Reposición, el cual debe interponerse por escrito en el momento de su notificación o dentro de los diez (10) días siguientes a la misma, de conformidad con el código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

La persona notificada renuncia a términos de ejecutoria SI X NO


RAMIRO BETANCUR RICARDO
Coordinador Grupo Jurídico


KATIA CECILIA BRUNAL CABRALES
C.C. 50.921.046

Revisó: Ramiro Betancur Ricardo / Coordinador Grupo Jurídico
Elaboró: Carolina Sánchez/ Abogada Grupo Jurídico 

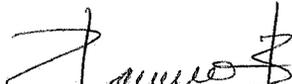
43200

CONSTANCIA DE EJECUTORIA

El suscrito coordinador del Grupo Jurídico del ICBF Regional Córdoba hace constar que la Resolución **No. 3526 del 9 de septiembre de 2019** emanada de esta Dirección Regional, Por la cual se otorga licencia de funcionamiento Bienal para desarrollar la Modalidad de **HOGARES SUSTITUTOS – VULNERACION**, fue notificada de forma personal el día 10 del mes de septiembre de dos mil diecinueve (2019), a la señora **KATIA CECILIA BRUNAL CABRALES**, en calidad de Representante Legal.

Que por haber renunciado al termino para presentar recursos, una vez transcurrido el término legal de un (1) día hábil contado a partir el día siguiente de la Notificación personal, el acto administrativo queda **ejecutoriado para todos los efectos legales a partir del día 11 de septiembre de dos mil diecinueve (2019)** quedando agotado el procedimiento Administrativo.

En constancia se firma en Montería a los 11 días del mes de septiembre de dos mil diecinueve (2019)



RAMIRO BETANCUR RICARDO
Coordinador Grupo Jurídico

Revisó: Ramiro Betancur Ricardo / Coordinador Grupo Jurídico
Elaboró: Carolina Sánchez/ Abogada Grupo Jurídico

